



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 49/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENISCA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDÁ, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANTERA BOCA DEL DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

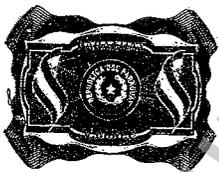
San Lorenzo, 10 de agosto de 2023

VISTO: El expediente MEU N° 31414/2022, de fecha 12 de julio de 2022, con su anexo individualizado con MEU N° 21850/2023, por los cuales la Señora DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDÁ, presenta una solicitud de Habilitación para la Explotación de cantera de Arenisca, a ser desarrollada en un inmueble individualizado con Finca N° 4671, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 589643 y Norte 7178741, ubicada en la localidad de Cantera Boca, distrito de Caaguazú, departamento Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 164/2023 expresando en su parte conclusiva que: "Que, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, eleva la presente solicitud a consideración del Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, exponiendo la siguiente situación:

- Mediante Expediente con MEU N° 31414/2022 ingresado en fecha 12/07/2022, se solicita la renovación del permiso otorgado por Disposición VMME N° 01/2016.
- Mediante Nota VMME N° 342/2022 recepcionada en fecha 10/08/2022 se solicita a la recurrente la presentación de documentaciones complementarias en un plazo de 30 días corridos, a fin de proseguir con los trámites administrativos.
- Mediante Expediente con MEU N° 21850/2023 ingresado en fecha 05/05/2023, la recurrente presenta las documentaciones solicitadas mediante Nota VMME N° 342/2022.

Que, así también el inmueble declarado para llevarse a cabo la explotación es la Finca N° 4671 - Padrón 1632 del Distrito de Caaguazú y, al respecto presentaron las siguientes documentaciones:





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Escritura Pública N° 17 - Título de Propiedad de la Finca N° 4671.
- Autorización para explotación de cantera, de fecha 30 de octubre de 2003, otorgada por la señora Magdalena Balansa de Sarubi a favor de la señora Dora del Puerto de Preda".

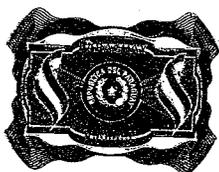
Que, como puede corroborarse, la recurrente ha presentado las documentaciones requeridas, sin embargo, no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 133° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013".

Por lo tanto, es del parecer que corresponde elevar la presente solicitud al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013" a fin de considerar la salvedad manifestada en la última parte del Considerando del presente Dictamen".

Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico del Departamento de Explotación de Rocas, Memorándum DER N° 101/2022, menciona que: "ésta dependencia considera ACEPTAR las documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 8 de fecha 3 de julio del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud para la Habilitación de Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Arenisca, presentada por la Señora DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDA, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 133° del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

